

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL TACTIC, ALTA VERAPAZ
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	3
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	15
Anexos	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	19
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	20





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Licenciado
Hugo Rolando Caal Có
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE TACTIC, ALTA VERAPAZ

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE TACTIC, ALTA VERAPAZ con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Registro de información del personal, sin control
- 2 Adquisición de bienes, servicios y obras sin realización de procesos de Cotización o Licitación .
- 3 Modificaciones presupuestarias sin autorización
- 4 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
Incumplimientos de plazos contractuales, falta de informes de supervisión, otros.
- 5 Deficiencias en los procesos de adjudicación de bienes, servicios y obras





El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Tactic, Alta Verapaz, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

Específicos



Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Registro de información del personal, sin control

Condición

En el mes de junio de 2009, se incluyó en las mismas nóminas de sueldos, a personal que se encuentra contratada bajo el renglón presupuestario 022 como a personal permanente renglón 011.

Criterio

La Norma de Control Interno número 4.18, contenida en el Acuerdo Interno número 09-03, "Registros Presupuestarios La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real. La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones." La norma 5.5 indica: "Registro de las Operaciones Contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."

Causa

Se incluyó a personal que está contratado por renglones diferentes en una misma nómina.

Efecto

Dificulta la fiscalización ya que no se tiene la certeza de los renglones que se están afectando.



Recomendación

El Director Financiero, deberá velar por que el encargado de elaborar las nóminas las realice por separado, no importando si es una o dos personas pero cada una en el renglón que le corresponde.

Comentario de los Responsables

EXPONGO: Que en fecha veintidós de julio del año dos mil nueve, fue pagado la Planilla No. 67 “Nómina de Sueldos del Personal Permanente y por Contrato, mes de Junio 2009”, como lógicamente se deduce, dicha nómina incluye a personal de los renglones 011 y 022, esto en ningún momento se hizo para cometer algún ilícito, sino, tomando en cuenta que solo quedaba pendiente el pago de un empleado del renglón 011 y dos empleados del renglón 022, por el reducido número de empleados se tomó la decisión de incluirlos en una misma nómina, afectando evidentemente las estructuras presupuestarias respectivas. Asimismo, la nómina fue elaborada dentro del Sistema de Contabilidad Integrada Gobierno Locales –SICOIN GL-, sistema autorizado por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, para todo registro contable que realicen las municipalidades, habiendo aceptado dicho sistema la operación y el registro de la planilla anteriormente referido, deduciendo de esta forma, que el proceso se hizo correctamente. Por lo anterior, como vuelvo a recalcar, en ningún momento, afecta la calidad del registro contable, ya que las estructuras presupuestarias afectadas fueron las que corresponden a cada personal pagado, por lo que considero que se trata de una cuestión de forma y no de fondo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en todo su contenido, en ningún momento de la condición se indica que se hayan afectado renglones presupuestarios erróneamente, el presente hallazgo es un problema de control interno ya que en ninguno de los trabajadores hace referencia a que renglón pertenece, por lo tanto dificulta la fiscalización.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 4, para la Tesorera Municipal y Encargado de Nóminas, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Adquisición de bienes, servicios y obras sin realización de procesos de Cotización o Licitación .



Condición

Se pagaron las facturas números 302 y 304 ambas del mes de mayo de 2009, de la empresa L&L Diseños Originales, cada una por valores de Q29,380.00 y Q27,120.00, ambas por compra de señales de tránsito, ambas facturas suman un total de Q50,446.43 valor sin IVA.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 38 indica: “Monto.* Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q.30, 000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)...”. El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 56. “Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos”.

Causa

Realización de compras sin cumplir lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Limita la transparencia en la ejecución de los fondos públicos.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones a efecto que toda compra que se realice que sobrepase los montos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, deberá ser sometida al proceso de cotización y/o licitación según sea el caso.

Comentario de los Responsables

DE LA JUSTIFICACIÓN DEL HALLAZGO EXPUESTO: Las solicitudes presentadas por la Policía Municipal de Tránsito fueron realizadas para señalización vertical de distintas características y en fechas diferentes por lo que no es una compra afecta a cotización. ante estos hallazgos, manifiesto las JUSTIFICACIONES razonables objetando lo siguiente: a) El criterio aplicado Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 38 en el cual indica el “Monto. Cuando el



precio de los bienes o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q. 30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización,” Analizando el contenido de la base legal interpuesta para indicar el hallazgo, esta no procede debido a la primera solicitud fue realizada para 130 señales de tránsito de 62X62 las cuales incluyen alto, túmulos, escuela e intersección el 20 de abril de 2009; asimismo la segunda solicitud surge de la necesidad de señalización de 44X70 en Paradas de buses, No virar, No estacionar y No camiones y señales de 60X23 Altos, Doble Vía, Vía derecha y Vía izquierda realizado el 15 de mayo de 2009, de acuerdo a los requerimientos de Gobernación para agilizar la regulación de la PMT. III.CONCLUSIÓN FINAL DE LA JUSTIFICACIÓN Con base a los argumentos expuestos en la presente justificación, considero que la falta estipulada en el hallazgo No. 3, de la nota de auditoría No. 2, relacionada con la Adquisición de bienes sin someterlo al proceso de cotización, es IMPROCEDENTE, por lo siguiente: Las solicitudes fueron realizadas en distintas fechas de acuerdo a los requerimientos de Gobernación, de igual manera las señales de tránsito son diferentes de acuerdo al requerimiento, asimismo, las Ordenes de compra fueron emitidas 28 de abril y 20 de mayo respectivamente y la Recepción de bienes/ Servicios se dio el 30 de mayo y 23 de junio 2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los argumentos de la administración no desvirtúan lo planteado en la condición del mismo, además, de no adjuntar al mismo las pruebas de descargo correspondientes.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y 56 del Reglamento, para el Alcalde Municipal y Tesorera, por la cantidad de Q504.46 para cada uno.

Hallazgo No.3

Modificaciones presupuestarias sin autorización

Condición

El presupuesto del ejercicio fiscal 2009 fue aprobado por la cantidad de Q11,837,300.00, de conformidad con el Reporte de Ejecución Presupuestaria el mismo se modificó por la cantidad de Q5,290,996.62, sin embargo y de conformidad con certificaciones de actas las modificaciones presupuestarias únicamente ascienden a la cantidad de Q5,153,321.00, existiendo una diferencia de Q137,675.62 sin contar con la respectiva aprobación del Concejo Municipal. Dentro de esta diferencia se encuentra el saldo de caja al 31 de diciembre de 2008



que fue de Q2,074,251.03, sin embargo, de conformidad con acta No. 02-01-2009 de fecha 13/01/2009 se amplió por la cantidad de Q2,081,748.65, es decir por Q7,497.62 más del saldo de caja.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 133, indica: “Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. La aprobación del presupuestos las modificaciones al aprobado y las transferencia de partidas del mismo requieren del voto favorable de las dos terceras partes (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales t municipales relativas a la ejecución presupuestaría. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de control y fiscalización.”

El Manual de Administración Financiera Municipal, Módulo de Presupuesto, numeral 4.5.3, indica: “Modificaciones, Disminuciones y Ampliaciones Presupuestarias. Los encargados de los diferentes programas deben velar porque los procedimientos necesarios, para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, de todos los niveles que intervienen en la ejecución... párrafo quinto: “La Unidad responsable antes de registrar las modificaciones realizadas al presupuesto, deberá comprobar que éstas han sido debidamente autorizadas por el Concejo Municipal.”

Causa

Se modifica el presupuesto sin contar con la aprobación de los miembros de la Corporación Municipal.

Efecto

Modificaciones presupuestarias en el sistema contable autorizado, que carece de fundamento legal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá, girar sus instrucciones a la Dirección Financiera, a efecto que cada vez que se realice una modificación presupuestaria, este realice correctamente en todas sus etapas.

Comentario de los Responsables

DE LA JUSTIFICACIÓN DEL HALLAZGO EXPUESTO: Conforme a la documentación que respaldan las Modificaciones Presupuestarias realizadas durante el periodo Fiscal 2009, estas se efectuaron conforme a lo estipulado en las leyes vigentes que rigen la actuación de las municipalidades. A la vez suplicamos tomar en cuenta las siguientes observaciones efectuadas en la



determinación de saldos de auditoría: a. El monto aplicado en el Sistema como Ampliación de Saldo de Caja con fecha 13/01/2009 fue por la cantidad de Q.2,073,978.65, debido a que "NO" se tomo en cuenta el rubro que corresponde a retenciones judiciales, por el total de Q.7,770.00. Monto aprobado según acta No. 02-01-2009 Q.2,081,748.65 (-) Retenciones Judiciales 7,770.00 Total ampliado y aplicado al sistema Q.2,073,978.65 b. El cuadro de ampliaciones presupuestarias efectuadas por auditoría suman un total de Q.3,071,572.35, tomando en cuenta una ampliación que corresponde a saldos de caja por valor de Q.112,050.28, según expediente No. 11 de fecha 11-02-2009, acta de consejo No. 10-02-2009, el cual corresponde a la aplicación de los saldos de caja aprobados en el acta No. 02-01-2009. Saldo según auditoría Q.3,071,572.35 (-) Saldo de caja aplicado en febrero 112,050.28 Saldo correcto por aplicar Q.2,959,522.07 c. Al momento de sumar los saldos correctos según documentación el resultado será de la suma del monto del presupuesto aprobado por valor de Q.11,837,300.00, más ampliaciones por saldos de caja correctas Q.2,073,978.65, y le adicionamos las ampliaciones corrientes las cuales ascienden a Q.2,959,522.07, obtenemos que el presupuesto vigentes es de Q. 16,870,800.90. d. Si tomamos en cuenta el presupuesto vigente según las actas de Ampliaciones Presupuestarias suma la cantidad de Q.16,870,800.90, comparado al reporte del Sistema SICOINGL, asciende a la cantidad de Q.17,128,296.62, obtenemos una diferencia por Q.257,495.90. esto debido a que el sistema duplico las Ampliaciones Presupuestarias con números de expediente que continuación se detallan: Expediente No. 03 de fecha 14-01-2009 Q.150,000.00 Expediente No. 02 de fecha 02-01-2009 Q.107,475.90 Total Q.257,475.90 En el expediente No. 59 y No. 60 de fecha 16-12-2009, se cometió un error involuntario en el monto solicitado para realizar la ampliación presupuestaria, ya que cantidad aplicada al sistema fue por la cantidad de Q.199,292.64, y el monto aprobado según acta No. 075-12-2009, es por Q.199,272.64, lo que nos da una diferencia de Q.20.00. Si tomamos en cuenta la diferencia por duplicidad de expedientes de Ampliaciones Presupuestarias que suman Q.257,475.90, mas la diferencia del expediente No. 59 y No. 60 por Q.20.00, la sumatoria de ambas diferencias suman exactamente la cantidad de Q.257,495.90, que sería la cantidad registrada en el sistema sin actas de aprobación del Concejo Municipal.-e. En cuanto a la diferencia expuesta por valor de Q.7,497.62, esto deberá comprobarlo con la diferencia que resulta por no incluir las retenciones judiciales. Ante estos hallazgos, manifiesto las JUSTIFICACIONES razonables objetando lo siguiente: Para respaldar el hallazgo determinado contamos con los informes del sistema que indican la duplicidad de los expedientes de Modificaciones Presupuestarias No. 02 y No. 03, por un total de: Q.257,475.90 y constancia de la aplicación involuntaria efectuada en el Expediente No. 59 con una diferencia de Q.20.00. Así mismos presentamos a usted el documento que indica la duplicidad en la aplicación de las ampliaciones determinadas por auditoría que se encuentran incluidas en el saldo de caja inicial



por un total de Q.112,050.28 y que en el cuadro determinado se encuentra incluido tanto en el saldo de caja inicial y las ampliaciones presupuestarias realizadas durante el año fiscal 2009. 4. CONCLUSIÓN FINAL DE LA JUSTIFICACIÓN Con base a los argumentos y medios de prueba que se adjuntan al presente documento, considero que el hallazgo formulado como infracción Con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, relacionadas con las Ampliaciones presupuestarias sin aprobación del Consejo Municipal, lo que consideramos es IMPROCEDENTE, por lo siguiente: Se cuenta con la documentación que respalda nuestras actuaciones con respecto a la realización de ampliaciones presupuestarias que se realizaron por los saldos de caja y modificaciones por alzas y bajas presupuestarias.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de lo siguiente: No es improcedente toda vez que la auditora gubernamental, formuló los hallazgos con base a la documentación proporcionada por la administración, como se indicó en la discusión de los hallazgos, además de lo anterior fue una falta de control por parte de la entidad fiscalizada ya que en ningún momento se percataron de las diferencias que se generaron.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 13 para el Encargado de Presupuesto y Directora Financiera, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Incumplimientos de plazos contractuales, falta de informes de supervisión, otros.

Condición

Se suscribieron los contratos números 01-2009 de fecha 13 de febrero de 2009, con la empresa constructora Ramírez, para la ejecución del proyecto Rehabilitación Tramo carretero Cruce Finca la Esperanza Cuyquel y Tzalam, por un monto de Q250,976.00, (valor con IVA) con un plazo contractual de 2 meses calendario debiéndose concluir el 13 de abril de 2009, sin embargo el mismo se concluyó el 11 de mayo de 2009, 28 días después, sin figurar dentro del expediente aprobación de prórroga contractual, asimismo la empresa adjudicada no presentó copia de patente de comercio. Además en los pagos realizados se tomó como base para los mismos, el único informe del supervisor en donde



informa un avance físico del 100%. Contrato número 03-2009 de fecha 10 de junio de 2009, con la empresa constructora Ingeniería y Servicios GL, para la ejecución del proyecto Ampliación del Sistema de Agua Potable Aldea Chacalte, por un monto de Q143,300.00 (valor con IVA) y un plazo contractual de 14 semanas calendario. La publicación del contrato en el sistema Guatecompras se realizó el 20 de julio de 2009, el proyecto se concluyó el 16 de septiembre de 2009, en el expediente no figuran las fianzas de Conservación de obras y de Saldos Deudores, asimismo a la fecha de la revisión la obra no ha sido liquidada. La empresa adjudicada no presentó patente de comercio. Contrato número 04-2009 de fecha 10 de junio de 2009, con la empresa constructora Ingeniería Civil y Sanitaria ICSA, para la ejecución del proyecto Ampliación del Sistema de Agua Potable Sector Adyacente Aldea Tampo, por un monto de Q168,200.00, (valor con IVA) y un plazo contractual de 3 meses calendario. De conformidad con el acta de inicio número 03-2009 el proyecto dio inicio el 04 de agosto de 2009, dos meses después de suscrito el contrato, el anticipo del 20% se entregó al constructor el 22 de julio, el proyecto concluyó el 31 de agosto de 2009, 27 días después de iniciado, en el expediente no figuran fianzas de Conservación de Obras ni de Saldos Deudores, la misma a la fecha no ha sido liquidada.

Criterio

El contrato administrativo número 01-2009, cláusula Sexta, indica: “Se compromete a entregar la obra a entera satisfacción y con todos los requerimientos, en un plazo de DOS MESES CALENDARIO...”

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 51, indica: “Prórroga Contractual. A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de los servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista. El reglamento de esta ley, establecerá la forma y el trámite a seguir.

Artículo 56. Liquidación “Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato.” Artículo 58, último párrafo del mismo cuerpo legal, indica: “Anticipo si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor del Estado o reintegrará el anticipo.” Artículo 59, indica: “Estimaciones para pago. La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas. El artículo 67, indica:

“De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento. El contratista



responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas y desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro.” El artículo 68, indica: “De Saldos Deudores. Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro.” Asimismo el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 9, indica: “Contenido de la plica. La plica deberá contener como mínimo, según el caso, los siguientes documentos: numeral 9. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del oferente y la personería jurídica de su representante, en su caso.” El numeral 8 de las bases de Cotización indica: “Fotocopia de la patente de comercio.”

Causa

Falta de control en la ejecución de obras, en cuanto a la documentación relacionada con los mismos.

Efecto

Realización de estimaciones de trabajo sin contar con la documentación legal correspondiente.

Recomendación

El Alcalde municipal deberá, ordenar a la Dirección Financiera y la Oficina de Planificación Municipal, que los expedientes de obras, deberán contener toda la documentación relacionada al mismo, asimismo, no podrá realizarse los pagos correspondientes si no se cuenta con la misma.

Comentario de los Responsables

DE LA JUSTIFICACIÓN DEL HALLAZGO EXPUESTO: Conforme a la documentación que respalda las contrataciones durante el periodo 2009, estas se efectuaron conforme a lo estipulado en las leyes vigentes que rigen la actuación de las municipalidades. Ante estos hallazgos, manifiesto las JUSTIFICACIONES razonables objetando lo siguiente: Para respaldar el hallazgo determinado,



específicamente a lo que se refiere el contrato número 01-2009, suscrito por la Constructora Ramírez, para el proyecto Rehabilitación Tramo Carretero Cruce Finca La Esperanza Cuyquel y Tzalam, contamos con el Acuerdo de prórroga del contrato número cero uno guión dos mil nueve (01-2009), de fecha siete de abril de dos mil nueve. III: CONCLUSIÓN FINAL DELA JUSTIFICACIÓN Con base a los argumentos y medios de prueba que se adjuntan al presente documento, considero que el hallazgo formulado como infracción con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, relacionadas con el acuerdo de aprobación de la prórroga del contrato número 01-2009, lo que consideramos es IMPROCEDENTE, por lo siguiente: Se cuenta con la documentación que respalda nuestras actuaciones con respecto al acuerdo de aprobación de la prórroga del contrato número 01-2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en lo que respecta a los contratos números 03-2009 y 04-2009, en virtud de lo siguiente: La administración no hace ningún comentario con respecto a estos dos contratos, sin embargo adjunta a las pruebas de descargo fotocopias de las fianzas de saldos deudores y conservación de obras que las empresas presentaron, sin embargo; estas fueron presentadas fuera de los plazos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y 56 del Reglamento, para el Alcalde Municipal, miembros de la Corporación Municipal (7), Jefe de la Oficina de Planificación y Tesorera, por la cantidad de Q2,781.25 para cada uno.

Hallazgo No.5

Deficiencias en los procesos de adjudicación de bienes, servicios y obras

Condición

Se suscribió el contrato número 02-2009 con la empresa Constructora Godoy, para la ejecución del proyecto Instalación de 190 Biodigestores como Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domiciliares para la Aldea Chiji, por un monto de Q2,834,821.43, valor sin IVA y un plazo de 4 meses calendario, el mismo debió concluirse el 18/07/2009 sin embargo se concluyó el 30/11/2009, sin figurar dentro del expediente aprobación de prórroga contractual; para este evento licitaron 10 empresas, inicialmente la Junta de Licitación por medio de acta número 04-2009 de fecha 13/02/2009, adjudicó el proyecto a la Empresa La Oriental que ofertó un monto de Q2,995,250.00, sin embargo, el Concejo Municipal por medio de acta número 12-02-2009 de fecha 20/02/2009 improbo lo



actuado por la Junta de Licitación sin especificar razones valederas por las cuales improbo tal actuación, indicando en el Acuerdo del acta relacionada lo siguiente “Por los criterios ambiguos utilizados por la Junta de Licitación, IMPROBAR la adjudicación hecha”. Por medio de acta número 05-2009 de fecha 20/02/2009, la Junta de Licitación, adjudica a la empresa Constructora Godoy, sin embargo y de conformidad con las bases, se requería que la empresa se encontrara en capacidad económica J, la empresa adjudicada se encuentra en capacidad E, de acuerdo al Balance General presentado por la empresa, la misma, en el rubro de maquinaria únicamente cuenta con Q80,000.00, por último se le dio la máxima calificación en precio es decir 30 puntos, cuando hubieron tres empresas que ofertaron un precio más bajo, la misma no presentó patente de comercio que de conformidad con las bases y Ley de Contrataciones es un requisito importante.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 28, indica: “Criterios de Calificación de Ofertas. Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimara cada uno de los referidos elementos, salvo que en estas se solicite únicamente el precio, en cuyo caso, la decisión se tomará con base en el precio más bajo. Cuando se trate de obras, la junta tomará en cuenta el costo total oficial estimado.” El artículo 36, indica: “Aprobación de la Adjudicación. Dentro del plazo de dos (2) días siguientes a que quede firme lo resuelto por la Junta, esta cursará el expediente a la autoridad superior, la que aprobará o improbará lo actuado y en este último caso, con exposición razonada, ordenará su revisión con base en las observaciones que formule. Si se ordenare la revisión, dentro del plazo de dos (2) días el expediente volverá a la Junta, la que revisará la evaluación y hará la adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente...”. Asimismo el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 9, indica: “Contenido de la plica. La plica deberá contener como mínimo, según el caso, los siguientes documentos: numeral 9. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del oferente y la personería jurídica de su representante, en su caso.” El numeral 8 de las bases de Cotización indica: “Fotocopia de la patente de comercio.”

Causa

El deseo de favorecer a determinada empresa en la adjudicación de obras.

Efecto

Riesgos para los intereses del Estado, ya que se adjudicó a una empresa que no



llenaba los requisitos legales, establecidos en las bases así como en la Ley de Contrataciones del Estado, manipulando la decisión tomada por la Junta de Licitación.

Recomendación

La Corporación Municipal, deberá, cuando impruebe una adjudicación realizada por la Junta de Licitación, contar con los medios de prueba suficientes para tomara una decisión de esta naturaleza, o bien respetar la decisión tomada por la junta en virtud que es la misma quien analiza los documentos presentados por los diferentes oferentes.

Comentario de los Responsables

DE LA JUSTIFICACIÓN DEL HALLAZGO EXPUESTO: Conforme a la documentación que respalda las contrataciones durante el periodo 2009, estas se efectuaron conforme a lo estipulado en las leyes vigentes que rigen la actuación de las municipalidades. Ante estos hallazgos, manifiesto las JUSTIFICACIONES razonables objetando lo siguiente: Para respaldar el hallazgo determinado, contamos con lo siguiente: a) ampliación del punto cuarto del acta 012-02-2009, en donde se especifica las razones del por qué el Honorable Concejo Municipal, improbo lo actuado por la junta en aquel entonces, con relación a la adjudicación del proyecto de Biodigestores de la Aldea Chiji. b) Precalificado General de la Constructora Godoy, extendido por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en donde dicho ministerio le asigna a la empresa el grupo de capacidad económica anual "K", con Q. 12,533,074.10. c) Patente de Comercio de Empresa Constructora Godoy. III. CONCLUSIÓN FINAL DELA JUSTIFICACIÓN Con base a los argumentos y medios de prueba que se adjuntan al presente documento, considero que el hallazgo formulado como infracción con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, relacionadas la improbación de lo actuado por la Junta de Licitación con respecto a la adjudicación del Proyecto de Biodigestores de la Aldea Chijí, capacidad económica de la empresa, falta de la Patente de Comercio de Empresa, lo que consideramos es IMPROCEDENTE, por lo siguiente: Se cuenta con la documentación que respalda nuestras actuaciones con respecto a la Adjudicación del proyecto de Instalación de Biodigestores de la Aldea Chijí, de ésta jurisdicción municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en todo su contenido, en virtud de lo siguiente: a) el hallazgo no es improcedente ya que de nuevo se explica que la auditora formula los hallazgos con base a los documentos proporcionados por la administración; b) La ampliación del acta número 012-02-2009, es del mes de abril del año 2010, por lo que ya no tiene validez, toda vez que el acta de improbación de la adjudicación es del 20 de febrero de 2009, asimismo los



criterios de improbación siguen siendo ambiguos, asimismo si se procedió a adjudicar nuevamente debió adjudicarse a la empresa que quedó en segundo lugar en la calificación de ofertas, como lo manda la Ley de Contrataciones del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y 56 del Reglamento, para el Alcalde Municipal y los miembros de la Corporación Municipal (7), por la cantidad de Q113,392.83 para cada uno.

6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	HUGO ROLANDO CAAL CO	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	ALFONSO BUC CHOC	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	JUAN CARLOS GARCIA LEON	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	JOSE ALBERTO QUEJ XOY	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
5	MAURO QUEJ CHIQUIN	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
6	MIRNA ISMENIA MEDINA SUC	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	15/01/2012
7	HECTOR VICENTE TURCIOS GONZALEZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
8	FILIBERTO ISEM	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
9	HEDIC VIDAL LOPEZ MANSILLA	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	NERY HERMENEGILDO CAAL ISEM	TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE LA AFIM	15/01/2008	14/02/2012
11	SINDY DEL ROSARIO IBARRA FLORES	TESORERA MUNICIPAL	01/10/2008	15/01/2012
12	DEGNIS VINICIO MEZA RAMIREZ	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
13	ERVIN ROGELIO MORAN SIERRA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
14	CESAR MARIANO ASIG ISEM	SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES	15/01/2008	30/08/2009



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

TESORERÍA MUNICIPAL DE TACTIC, ALTA VERAPAZ
EJERCICIO FISCAL 2009
EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00	Ingresos Tributarios	394,300.00	74,545.90	468,845.90	325,551.84	143,294.06
11.00.00	Ingresos No Tributarios	566,000.00	265,772.50	831,772.50	555,705.23	276,067.27
13.00.00	Venta de bienes y Servicios	262,500.00	254,420.00	516,920.00	441,613.75	75,306.25
14.00.00	Ingresos de Operación	640,500.00	418,778.50	1,059,278.50	877,683.99	181,594.51
15.00.00	Rentas de la Propiedad	22,000.00	68,892.64	90,892.64	89,067.64	1,825.00
16.00.00	Transferencias Corrientes	1,783,725.00	32,674.91	1,816,399.91	1,685,446.86	130,953.05
17.00.00	Transferencias de Capital	8,168,275.00	2,363,983.80	10,532,258.80	10,009,542.37	522,716.43
18.00.00	Recursos Propios de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23.00.00	Disminución de Otros Activos financieros	0.00	1,811,928.37	1,811,928.37	0.00	1,811,928.37
24.00.00	Endudamiento Público Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		11,837,300.00	5,290,996.62	17,128,296.62	13,984,611.68	3,143,684.94



Egresos por Grupos de Gasto

TESORERÍA MUNICIPAL DE TACTIC, ALTA VERAPAZ
AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
PERIODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Grupo	Nombre	Asignación Anual	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Pagado	Porcentaje
000	Servicios Personales	4,415,245.00	582,854.22	4,998,099.22	4,769,072.24	27.84
100	Servicios No Personales	779,335.00	1,250,168.27	2,029,503.27	1,472,009.65	8.59
200	Materiales y Suministros	350,350.00	1,435,413.45	1,785,763.45	1,264,567.17	7.38
300	Propiedad Planta y Equipo e Intangibles	6,189,255.00	1,876,759.15	8,066,014.15	5,932,856.62	34.64
400	Transferencias Corrientes	73,115.00	57,501.19	130,616.19	114,899.64	0.67
500	Transferencias de Capital	30,000.00	88,300.34	118,300.34	78,000.00	0.46
		11,837,300.00	5,290,996.62	17,128,296.62	13,631,405.32	79.58



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE TACTIC DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
AL 22 DE MARZO DE 2010
EXPRESADO EN QUETZALES

No.	CONCEPTO	MONTO
1	Saldo Caja IVA-PAZ	238,026.07
2	Saldo Ingresos Propios Municipales	15,530.17
3	Saldo Caja Aporte Constitucional	595,752.90
4	Saldo Caja Circulación Vehículos	75,916.16
5	Saldo Caja Distribución de petróleo	74,681.02
6	Saldo Caja IUSI	10,536.32
7	Plan de Prestaciones	13,824.07
8	IGSS Cuota Laboral	59.34
9	Deposito en Garantía	700.00
11	Timbres y Papel Sellado	0.00
12	Retenciones Judiciales	12,617.50
13	Ingresos Tributarios IVA PAZ	1,118,983.95
14	Ingresos Ordinarios Aporte Constitucional	1,115,071.68
15	Impuesto Circulación de Vehículos	111,235.24
16	Impuesto de Petróleo y sus Derivados	54,448.62
17	Fondos Propios	122,999.04
18	Impuesto Unico Sobre Inmuebles	39,951.98
19	Promudel/Drenaje aldea Guaxpac	23.82
20	Construcción Sistema Alcantarillado San. Aldea Chimaxpop	57,884.40
21	Proyecto Techo Minimo	168,620.14
22	construcción y Equipamiento Aljibes Aldea el Manantial	127,102.00
	TOTAL	3,953,964.42



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE TACTIC, ALTA VERAPAZ
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 22 DE MARZO DE 2010
EXPRESADO EN QUETZALES

BANCO	No. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
C.H.N.	590009540	Municipalidad de la Villa de Tactic, A.V.	0.00
Banrural	3012165633	Instalación Biodigestores Aldea Chiji	0.00
Banrural	3012171170	Construcción Escuela primaria Caserío San de la Asunción	0.00
Banrural	3012171166	Construcción Escuela primaria Caserío Bempec	0.00
Banrural	3012174434	Construcción sistema Alcantarillado Caserío Nuevo Chimaxpop	57,884.40
Banrural	3012174705	Construcción y Equipamiento de Aljibes Aldea el Manantial	127,102.00
Banrural	3797011040	Cuenta Única del Tesoro Municipal	0.00
Agromercantil	3040078489	Cuenta Única del Tesoro Municipal	3,768,978.02
		Total saldo en Bancos	3,953,964.42

